

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00447 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S., y en contra de STALIN GASPAR CORAL VILLOTA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 001304459600200728

1. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$39.315.409,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré base de la acción.

2. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1”, causados desde el 2 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ, identificado con C.C. 80.258.386 y T.P. 168.361 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de Gerente General de la entidad demandante y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 75 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 015 Hoy tres (3) de marzo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ab823d06b35f4708fa49e4ed7701cac2db915d9125a469f0586a0da3104cb16

Documento generado en 02/03/2021 11:57:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**